

INFORME SECRETARIAL : JULIO 18/2022. Solicita la parte actora, aclaración del mandamiento de pago por cuanto en el mismo no quedaron relacionados los pagarés objeto de recaudo ejecutivo.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

Secretario .

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 170014003003-2022-00378-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. se dispone corregir el auto que libro mandamiento de pago y en el cual se insertaran los números de las obligaciones demandadas, accediendo así a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por el BANCO DAVIVIENDA en contra de AVICOLA COLOMBIA Y CARLOS JADER HENAO RESTREPO

En consecuencia el auto queda de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de El BANCO DAVIVIENDA, representada legamente por Luz Adriana Salazar Salazar, y en contra de la AVICOLA COLOMBIA SAS y el señor CARLOS JADER HENAO RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$29.598.211,00, correspondiente al capital del pagaré No. 860904, el cual contiene las obligaciones Nos. 06808084100241798 y 0560084169995135.

2.-Por la suma de \$2.928.441 correspondiente a los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero liquidados de Noviembre 02 de 2021 al 09 de Junio de 2022.

3.-Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el numeral uno (1) de este petitorio, desde el 11 de Junio del año 2022 y hasta que se pague completamente la obligación a la tasa máxima permitida por la Ley.

4.- Por la suma de \$21.368.434,00, correspondiente al capital insoluto del pagaré No 20220858, el cual contiene la obligación No 07108084100320787.

5.-Por la suma de \$1.385.911,74 correspondiente a los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero liquidados el 15 de Noviembre de 2021 al 09 de Junio de 2022.

6. Respecto a los intereses de mora sobre el capital mencionado en el numeral dos (2) de este petitorio, desde el 11 de Junio del año 2022 y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima permitida por la Ley

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

J U E Z .

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 115 del 19/07/2021

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario